



**PARTICIPACION
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista

GUÍA PARA EL MONITOREO CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GUÍA PARA EL
MONITOREO CIUDADANO
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


Santo Domingo, 2018



**PARTICIPACION
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista

Capítulo Dominicano de




Movimiento Cívico no Partidista 

Calle Wenceslao Alvares #8, Zona Universitaria, Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

Teléfono (809) 685-6200 • Fax (809) 685-6631

Email: info@pciudadana.org

www.pciudadana.com 

Título

“Guía para el Monitoreo Ciudadano en la Administración Pública”

Autoría

Carlos Pimentel F.

Rigoberto Sanchez

Diseño y Diagramación:

Jesús Alberto de la Cruz

Impreso en República Dominicana

Editora Búho, S.R.L.

ISBN:

Año 2018

Proyecto:

“Promoviendo la participación ciudadana, la veeduría social e incidencia en la gestión local”



Con el auspicio de la
Unión Europea

El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de Participación Ciudadana y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

ÍNDICE

01

PRESENTACIÓN	9
1.1 Objetivo general	10

02

DEFINICIONES FUNDAMENTALES

2.1 ¿Que es Democracia?	11
2.2 Ciudadanía: concepto jurídico y concepto inclusivo de ciudadanía	12
2.3 La Participación Ciudadana	12
2.4 Lo Público	13
2.5 ¿Qué es la Transparencia?	14
2.6 ¿Qué es la rendición de cuentas?	14

03

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO

3.1 ¿Qué es el Estado?	15
3.2 ¿Cómo está constituido el Estado Dominicano?	16
3.3 Relación del Estado con la ciudadanía	16

3.4	¿Cómo está organizada la administración pública Dominicana?	17
3.5	¿Qué es la administración pública local, su funcionamiento y estructurada?	18

04

MONITOREO CIUDADANO Y CONTROL SOCIAL

4.1	¿Qué es el monitoreo ciudadano?	21
4.2	¿Cuál es el objetivo del monitoreo de la gestión pública?	22
4.3	¿Por qué realizar ejercicio de monitoreo ciudadano de la gestión pública?	22
4.4	¿Qué es el control social?	23
4.5	Principales características del control social	24
4.6	La comunidad para ejercer efectivamente el control social debe:	24
4.7	¿Cuáles normativas establecen el derecho al monitoreo y el control social?	25
4.8	¿Qué se requiere para que el control social sea efectivo?	25


05

ACCIONES DE MONITOREO CIUDADANO

5.1	¿Cómo pueden desarrollarse las acciones de monitoreo?	27
5.2	¿Cuáles son las áreas que pueden estar sujeta al monitoreo? . . .	28
5.3	¿Cómo organizar para ejercer el derecho del control social? . . .	29
5.4	¿Cómo organizar el plan de monitoreo?	29
5.5	Pasos del plan de monitoreo.	30
5.6	Monitoreo de la gestión pública con la ley general de libre acceso a la información pública No. 200-04	30
5.7	Diez (10) recomendaciones para realizar una solicitud de información pública	31

ANEXOS:

1.	Plan operativo monitoreo ciudadano	32
2.	Carta modelo solicitud de acceso a la información pública	34
3.	Ficha de seguimiento obras PPM	35



“Una sociedad no vive sin utopías, es decir, sin un sueño de dignidad, de respeto a la vida y de convivencia pacífica entre las personas y pueblos.

Si no tenemos utopías nos empantanamos en los intereses individuales y grupales y perdemos el sentido del bien vivir en común.”

Leonardo Boff



PRESENTACIÓN 01

En la República Dominicana existe un marco legal e institucional pertinente para garantizar una gestión pública eficiente, transparente e inclusiva con la participación de la ciudadanía. Pero existen, prácticas políticas y suficiente evidencia de las limitaciones en la aplicación de dichas leyes, sumado al poco conocimiento de la población de las legislaciones y derechos que garantizan dicha participación.

No obstante la existencia de un robusto marco legal, es necesario apoyar y acompañar a las organizaciones con información, conocimiento y asistencia para la realización de ejercicios ordenados, metódicos, planeados, para observar, dar seguimiento, producir propuestas entorno al uso de los recursos públicos, examinando los resultados de la gestión, su apego al marco legal y el cumplimiento de metas, planes estratégicos, entre otras.

Por ende es fundamental impulsar la participación activa de la ciudadanía en el monitoreo y control social de la gestión pública y la colaboración para garantizar la aplicación e implementación del marco legal de

Por ende es fundamental impulsar la participación activa de la ciudadanía en el monitoreo de la gestión pública y la colaboración para garantizar la aplicación e implementación del marco legal de la administración pública y de esa forma la construcción del Estado social democrático de derechos.

la administración pública y de esa forma la construcción del Estado social democrático de derechos.

En este sentido, ponemos a disposición de todos/as ustedes esta “Guía para el Monitoreo Ciudadano la Administración Pública”, pues se trata de un compromiso de las organizaciones sociales vigilar las políticas y programas del Estado como una modalidad de la participación ciudadana, fortaleciendo así la democracia y construyendo una ciudadanía más activa y participativa.

El monitoreo ciudadano permiten fortalecer y aumentar los grados de transparencia en la administración pública, desarrollando una nueva forma de relación Estado-ciudadanos/as, donde se coloque la rendición de cuentas, como elemento central. De igual manera, el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para el monitoreo y para el control social, sobre todo a partir de la sistematización de las experiencias mejorándola con propuestas en la práctica.

En esta guía desarrollamos una metodología para realizar un tipo de monitoreo basado en el ejercicio del derecho a la información pública, utilizando la Ley general de libre acceso a la información pública No. 200-04.

En Participación Ciudadana esperamos que esta guía sea de utilidad para contribuir juntos y juntas, a la construcción de la institucionalidad nacional sólida y transparente.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Estimular y promover la participación de la ciudadanía en el monitoreo de la gestión pública, previniendo la corrupción, aumentando la transparencia, el uso correcto y eficiente de los recursos públicos, mediante la utilización de herramientas y normativas de la administración pública.

DEFINICIONES FUNDAMENTALES 02

2.1 ¿QUE ES DEMOCRACIA?

Etimológicamente democracia quiere decir “poder del pueblo”, pero desde el punto de vista filosófico la democracia es más que poder del pueblo, es un sistema socio político y económico de hombres y mujeres libres e iguales; no sólo libres e iguales ante la ley, sino en las relaciones sociales en la vida cotidiana.

2.1.1 La Democracia es un sistema político que permite el funcionamiento del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad al representante.

2.1.2 Democracia Participativa: Es un proceso mediante el cual se dota de poder a los ciudadanos y ciudadanas para que puedan modificar sus capacidades, convertirse en actores sociales antes que en sujetos pasivos, manejar sus recursos, tomar decisiones y controlar las actividades que afectan sus vidas.

2.2 CIUDADANÍA: CONCEPTO JURÍDICO Y CONCEPTO INCLUSIVO DE CIUDADANÍA

I. Concepto jurídico de ciudadanía



Constitución Dominicana Artículo 21.- Adquisición de la ciudadanía. Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido 18 años de edad y quienes estén o hayan estado casados, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de ciudadanía.

II. Concepto inclusivo de ciudadanía

La Carta Iberoamericana dice: “Así el título de ciudadano y ciudadana...está referido a todo habitante con respecto a la gestión pública del país en donde reside, en el ejercicio de los derechos que le conciernen” (Preámbulo)

2.3 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Participación Ciudadana es un proceso gradual, mediante el cual se integra al ciudadano, en forma individual o colectiva, en la información, toma de decisiones, la fiscalización, control y colaboración de las acciones en los asuntos públicos que lo afectan directa o indirectamente, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve¹.

... en la conducción de lo público mediante diferentes mecanismos y espacios sociales, para incidir en las organizaciones estatales, las políticas públicas y en el manejo eficiente de los recursos.

La Participación Ciudadana es la integración de la población en los procesos de toma de decisiones de forma colectiva o individual en las estructuras que componen los estados, ciudades, municipios, barrios, etc., para que estos funcionen correctamente.

¹ García Ferrando, M.; Ibáñez, J. y Alvira, F. (2000) “El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación”, Madrid Alianza.



Es la intervención de la ciudadanía, en la conducción de lo público mediante diferentes mecanismos y espacios sociales, para incidir en las organizaciones estatales, las políticas públicas y en el manejo eficiente de los recursos. La participación se ejerce de diferentes maneras y no requiere la existencia de un marco normativo.

2.4 LO PÚBLICO

Todo aquello que interese a toda la comunidad, y que afecte de manera directa o indirecta a los ciudadanos y ciudadanas del país, y que le damos a determinadas personas la autoridad y el poder para decidir y administrar en nuestro nombre.

- Lo público tiene dos características principales:
 1. Nos interesa a todos y todas
 2. Es visible y abierto

Los asuntos públicos son las demandas y problemas que se generan en la sociedad a nivel nacional que reflejan las necesidades de la población que exigen un proceso de toma de decisiones en diferentes instancias para modificar la situación y generar soluciones en la búsqueda del bien común

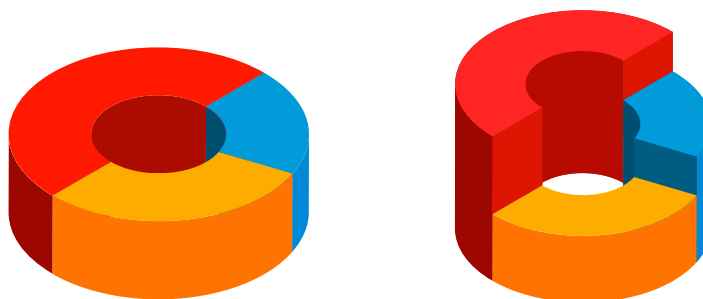
2.5 ¿QUÉ ES LA TRANSPARENCIA?

La transparencia es la práctica de poner a disposición de la ciudadanía las informaciones de las instituciones públicas. Es la relación diáfana entre las instituciones gubernamentales y los/as ciudadanos/as. La transparencia tiene varias características, entre las cuales podemos citar, la planificación, la legalidad, el control y el acceso a las informaciones que se producen o generan en el Estado.

2.6 ¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

La rendición de cuentas es la obligación de los servidores públicos de revelar, explicar y poner a disposición de los/as ciudadanos/as todas las acciones y gestiones que se realizan en la administración pública.

La rendición de cuentas es uno de los indicadores para medir el grado de cultura democrática de una sociedad y de un gobierno; nos permite calcular la calidad de la transparencia y los grados de eficacia, eficiencia y efectividad del ejercicio del poder público.



ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO

03

3.1 ¿QUÉ ES EL ESTADO?

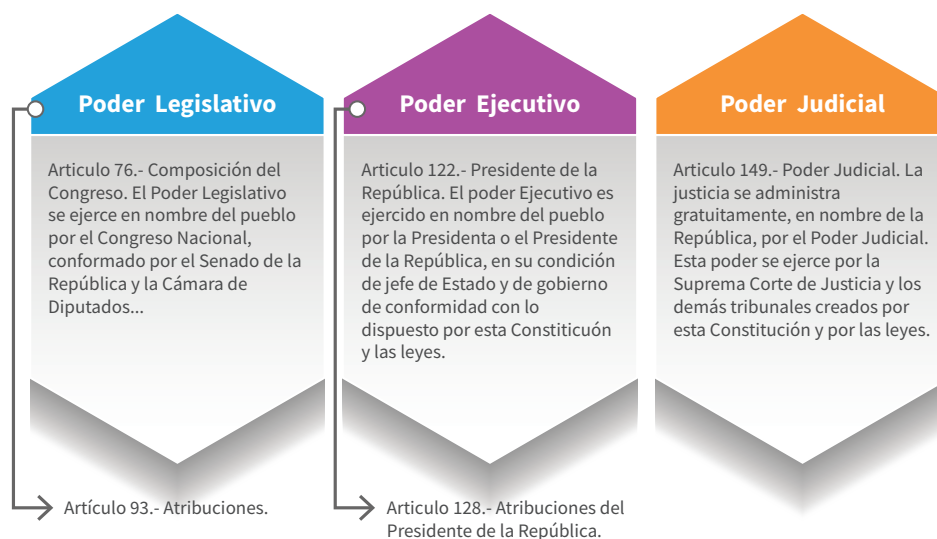
El Estado está compuesto por el territorio, el pueblo, la soberanía y el Gobierno con el conjunto de instituciones y personas encargadas de conducir a las personas y administrar los bienes públicos (servidores públicos). En consecuencia, el Estado somos todos/as, por lo que asumimos que la responsabilidad para lograr las metas de la sociedad, es una tarea conjunta de gobernados y gobernantes.

El segundo concepto se refiere al conjunto de instituciones, autoridades y normas que se crea para ejercer el poder público. Cuando los ciudadanos y ciudadanas hablan del Estado no piensan en el territorio, la soberanía o los/as ciudadanos/as, sino en las oficinas, entidades y servidores públicos que coordinan y ejecutan las políticas públicas, y en las acciones que afectan a la gobernados. En lo adelante nos referiremos al Estado tomando como referencia este concepto. Nuestra Constitución es la responsable de establecer los alcances, funciones y de atribuciones de los Poderes que componen el Estado.

3.2 ¿CÓMO ESTÁ CONSTITUIDO EL ESTADO DOMINICANO?

Como esta organizado el Estado Dominicano

En nuestro país, las instituciones están organizadas, principalmente en tres Poderes como establece la Constitución

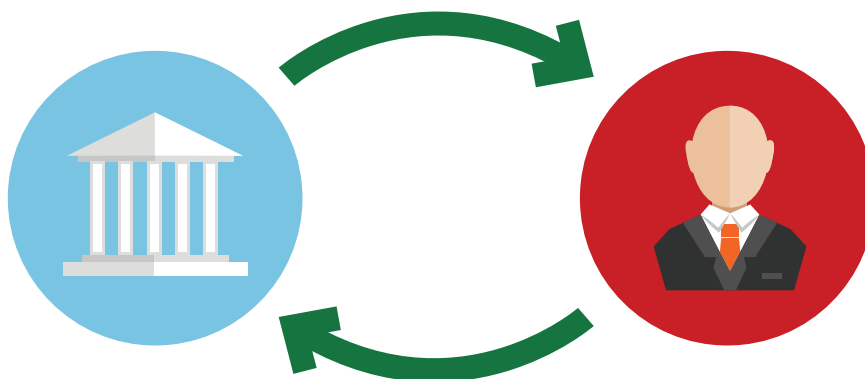


Las nuevas teorías que tratan el tema Estado establecen que no solo existen los tres poderes tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sino que también se deben tomar en cuenta los siguientes poderes:

- **Poder Municipal:** representado por los Ayuntamientos.
- **Poder Electoral:** representado por la Junta Central Electoral.
- **Poder de los órganos de control:** representado por la Cámara de Cuentas.

3.3 RELACIÓN DEL ESTADO CON LA CIUDADANÍA

Nuestra vida transcurre de manera fundamental en contacto permanente con otras personas: nuestros familiares cercanos, amigos y amigas, compañeros y compañeras de trabajo, de estudios, etc., procurando que nos en-



tiendan y de entenderlos/as a ellos/as. De esta forma, vamos creando la red de relaciones a través de la cual nos integramos socialmente siendo parte de grupos familiares, sociales o laborales, los cuales persiguen fines comunes y buscan resultados específicos.

Entre estas formas de relacionarnos se encuentra también nuestra relación con el Estado, el cual entenderemos como el territorio, el conjunto de personas que forman parte de ese territorio y el Gobierno, que es la parte institucional a través de la cual se toman las decisiones. Por eso hay dos actores principales que se comunican y relacionan constantemente: El Estado y la Ciudadanía².

3.4 ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DOMINICANA?

La administración pública Dominicana se rige por la Ley orgánica No. 247-12, la cual establece: “Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado³”.

² Manual de Capacitación Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública. PC

³ Ley Orgánica de la Administración Pública, o. 247-12. G. O. o. 10691 del 14 de agosto de 2012.

Las Instituciones del Estado se clasifican en dos: Instituciones centralizadas y las descentralizadas.

- Las instituciones centralizadas: son aquellas cuyas principales autoridades son nombradas por el Poder Ejecutivo, por lo que el pago de sus empleados se ejecuta a través del Ministerio de Hacienda.
- Las instituciones descentralizadas: A igual que la centralizadas, sus administradores son nombrados por el Poder Ejecutivo, mediante decreto. Sin embargo dichos organismos en la mayoría de los casos generan sus propios recursos, nombran su personal de apoyo y pagan los sueldos y salarios a sus empleados.

El Estado dominicano tiene 366 instituciones (contamos los ayuntamientos y distritos municipales, las bibliotecas, los distritos educativos, las escuelas, los hospitales públicos, los museos y las procuradurías fiscales como 1 institución respectivamente). De estas, 282 son *centralizadas* y 84 *descentralizadas*. Existen organismos que son Ministerios o tienen la categoría de Ministerio, estos están compuestos, a su vez, de Viceministerios y Direcciones Generales, Oficinas Nacionales e instituciones dependientes de Ministerios⁴.

Instituciones:	
Centralizadas	282
Descentralizadas	84
Ministerios	23
Total ⁵	366

3.5 ¿QUÉ ES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SU FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURADA?

La administración pública local en nuestro territorio es realizada por el gobierno local en la institución pública conocida como ayuntamiento, definido por la Ley 176-07 en su artículo 2 como “la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio”, –el municipio- y cuya responsabilidad principal consiste en “garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes”.

⁴ <http://www.gob.do/index.php/pais/instituciones/estado-dominicano>

⁵ Año 2018

El gobierno y la administración municipal

Artículo 31.- Ley No. 176-07

El ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley⁶.

Artículo 52.- Ley No. 176-07

El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

Artículo 62.- Ley No. 176-07

El síndico/a puede intervenir en las deliberaciones del concejo municipal y de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento interno, presentar y someter propuestas de ordenanzas, reglamentos, resoluciones y rendir informes así como cualquier otra iniciativa o solicitud en relación con sus atribuciones y funciones.



⁶ Ley 176-07

Órganos de control y apoyo a gobiernos municipales

Institución rectora	Rol
1. Ministerio de Administración Pública (MAP)	Gestión de recursos humanos y de la calidad en la administración municipal
2. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGODT)	Planificación y programación del desarrollo territorial
3. Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)	Gestión presupuesto y finanzas
4. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)	Gestión de las compras y contrataciones públicas
5. Dirección General de ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)	Garantizar el cumplimiento al acceso a la información pública
6. Contraloría General de la República	Garantizar la calidad del gasto en la ejecución presupuestaria y control interno
7. Cámara de Cuentas de la República Dominicana	Auditar la gestión municipal

Participación y control ciudadano de la gestión municipal

Base legal	Derechos de la ciudadanía
De la Constitución. Artículos No. 2, 90 y 191	La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quienes emanan todos los poderes. Iniciativa popular legislativa y municipal. Referendo Defensor del pueblo
De la Ley No. 176-07 Art. 226	Los ayuntamientos fomentaran la colaboración ciudadana en la gestión municipal para la democracia local.
Art. 231	Crea los consejos económico y social, los comités de seguimiento municipal y los consejos comunitarios.
Art. 230	Instituye las vías de participación: Derecho a petición, el referéndum municipal, plebiscito municipal, cabildo abierto, presupuesto participativo e iniciativa comunitaria.
Artículo 324	Participación ciudadana en la formulación y ejecución presupuestaria.
Art. 227	Establece el fondo concursable para asociaciones sin fines de lucro.
Art. 228	Crea el registro de organizaciones sin fines de Lucro
Art. 123	Participación en la elaboración, implementación y evaluación de los planes de desarrollo municipal.
Art. 368, 21 y otros	Los ayuntamientos en sus resoluciones y actuaciones deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga la proporcionalidad de mujeres en al menos un 33%. 4% del presupuesto para salud, educación y genero

MONITOREO CIUDADANO Y CONTROL SOCIAL 04

4.1 ¿QUÉ ES EL MONITOREO CIUDADANO?

Es una forma de participación ciudadana que consiste en la realización de ejercicios ordenados, metódicos y planeados para observar, dar seguimiento y realizar sugerencias y realizar propuestas con respecto al uso de los recursos públicos, examinando los resultados de la gestión pública, su apego a la ley y el cumplimiento de metas y planes estratégicos, entre otros aspectos. El monitoreo ciudadano es el control social de la gestión pública.⁷



⁷ Guía Acceso a la Información Pública para el Monitoreo Ciudadano de la Gestión Pública en la República Dominicana. Movimiento Cívico Participación Ciudadana, 2014

4.2 ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA?

- Contribuir a transparentar el uso de los recursos públicos.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades
- Contribuir a democratizar y eficientizar la gestión pública.

4.3 ¿POR QUÉ REALIZAR EJERCICIO DE MONITOREO CIUDADANO DE LA GESTIÓN PÚBLICA?

El monitoreo de la Gestión Pública es provechoso para los/as ciudadanos/as y sus organizaciones, permitiéndoles la utilización de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública como instrumento para optimizar las cualidad y característica del servicio público y apoyar participando en el diseño de políticas de Estado, fortaleciendo las capacidades propositivas de los ciudadanos y ciudadanas, demandando transparencia y rendición de cuentas, con el fin de incidir en la calidad de vida del país.

Cuando los ciudadanos y ciudadanas participan activamente en la prevención de la corrupción, monitoreando las acciones y ejecutorias gubernamentales, constituye un facilitador de la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, contribuye a la disminución de la cultura del secreto de los oscuro en administración pública dominicana, poniendo en práctica las recomendaciones y sugerencias del monitoreo ciudadano aumentando la eficiencia, eficacia

Independientemente de la existencia de un marco legal en la República Dominicana, que garantice la rendición de cuentas y el acceso ciudadano a las informaciones públicas, se presentan suficientes razones para promover y motivar la participación ciudadana en el seguimiento y vigilancia de la función pública, fortaleciendo el control social y augurando el aumento de la transparencia en nuestras instituciones.

El monitoreo de la Gestión Pública es provechoso para los/as ciudadanos/as y sus organizaciones, permitiéndoles la utilización de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública como instrumento para optimizar las cualidad y característica del servicio público

El monitoreo ciudadano permite que población pueda conocer los problemas y obstáculos, propios de las instituciones y las condiciones en las cuales se desenvuelven los servidores públicos, despertando expectativas realistas y conociendo la situación real de la administración pública⁸.

4.4 ¿QUÉ ES EL CONTROL SOCIAL?

El control social es el derecho y deber que tienen los y las ciudadanos/as de prevenir, organizar, formular, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados, garantizando y defendiendo la participación social en los asuntos públicos, consagrándolo como principio, siendo un derecho de la ciudadanía y un deber del Estado garantizarlo. En otras palabras, busca desarrollar una nueva forma de relación de la ciudadanía con el Estado.

El Control Social lo ejercen directamente los ciudadano/a en particular y la comunidad en general. Implica el conocimiento y desarrollo de capacidades para el manejo de herramientas de participación social.

El efectivo ejercicio de control social debe lograr dialogo entre instancias de participación ciudadana, comunitaria e institucional y órganos del Estado, para lograr incidencia en la formulación de políticas, la ejecución de planes, programas y proyectos, así como la presentación de servicios con calidad.

De acuerdo a Cunill (2009)⁹, el concepto “control social” se refiere al “conjunto de acciones y prácticas fiscalizadoras y reguladoras llevadas a cabo autónomamente por la sociedad sobre el ámbito de lo público, con el fin de que éste exprese en su actuación los intereses públicos y aporte a la construcción de ciudadanía”.

⁸ Guía Acceso a la Información Pública para el Monitoreo Ciudadano de la Gestión Pública en la República Dominicana. Movimiento Cívico Participación Ciudadana, 2014

⁹ Cunill Grau, Nuria. Contraloría social y derechos sociales: El desafío de la integralidad. 2009.

4.5 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL SOCIAL

El control social surge como una posibilidad para recuperar lo público por parte de las y los ciudadanos/as, además de garantizar una participación directa de la ciudadanía por tanto:

- a. Conlleva comportamiento ético por parte de los servidores públicos.
- b. Constituye una nueva forma de interlocución entre el Estado y sociedad.
- c. Es respuesta ante los grados de corrupción en la administración pública.
- d. Propiciar oportunidad de seguimiento y vigilancia de la gestión pública.

4.6 LA COMUNIDAD PARA EJERCER EFECTIVAMENTE EL CONTROL SOCIAL DEBE:

- a. Organizarse y capacitarse con relación a las herramientas existentes para el control social.
- b. Seleccionar la institución, área o proceso a vigilar, ¿Qué y a quién?
- c. Planificar el ejercicio de control.
- d. Solicitar y recoger información acerca de la gestión o área de la institución seleccionada para el seguimiento.
- e. Hacer seguimiento para lograr respuestas efectivas.
- f. Analizar e interpretar la información, las metas planteadas y como se están cumpliendo.
- g. Preparar un informe de monitoreo, con recomendaciones para mejorar los servicios, políticas o gestión.
- h. Socializar y publicar el informe de monitoreo en la comunidad o zona de acción.
- i. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones producidas.

4.7 ¿CUÁLES NORMATIVAS ESTABLECEN EL DERECHO AL MONITOREO Y EL CONTROL SOCIAL?

Varias leyes contemplan el ejercicio del control social desde la ciudadanía hacia las administraciones públicas.

- i. La Constitución de la República.
- ii. Ley No. 200-02 General de Libre Acceso a la información pública
- iii. Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- iv. Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
- v. Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- vi. La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios

4.8 ¿QUÉ SE REQUIERE PARA QUE EL CONTROL SOCIAL SEA EFECTIVO?

- I. Garantizar el acceso a las informaciones de manera clara, completa, oportuna y equitativa acerca de la gestión a controlar en contraste con las necesidades de la comunidad.
- II. Garantizar la formación de la ciudadanía que permita su vinculación en la generación de iniciativas y propuestas para planes, programas y proyectos de carácter público.
- III. Establecer mecanismos de control acerca de los representantes elegidos popularmente, los servidores públicos y sobre la gestión pública.

ACCIONES DE MONITOREO CIUDADANO

05

5.1 ¿CÓMO PUEDEN DESARROLLARSE LAS ACCIONES DE MONITOREO?

Las acciones de monitoreo se pueden desarrollar de dos tipos:

1. De particular como persona física
2. En nombre de nuestra organización

Para el inicio de un proceso de monitoreo el primer paso es:

- Identificar de manera clara y precisa la institución que será objeto de seguimiento, tomando en cuenta o priorizando aquellas que intervienen de manera más directa en el bienestar de la población aquellas que tienen como responsabilidad los servicios básicos o que están vinculadas de manera directa a municipio, como son los Ayuntamientos.
- Para la definición y determinación de la institución o el programa de manera particular que vamos a monitorear debemos tomar en cuenta el interés para el ciudadano/a presente en la agenda de la organización que realizara el monitoreo, la coyuntura política, social y económica, midiendo y pronosticando el posible impacto.

- Inmediatamente identifiquemos los aspectos y áreas de la institución que vamos a monitorear, es necesario preparar unas series de preguntas, que busquemos dar respuesta con el ejercicio de monitoreo e iniciar con la elaboración de un listado de indicadores, como punto de referencia para facilitar la obtención y análisis de la información.
- Los indicadores son validados en la medida que permitan determinar si la política o programa coinciden con los planes o las metas institucionales o prioridades y necesidades de la comunidad, con el marco normativo, verificando así la legalidad de las acciones.
- Es recomendable que se inicie con un programa de monitoreo al momento que se producen las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando se elaboran e inician la ejecución de planes institucionales con objetivos, metas establecidos.
 - b. Cuando se diseñan y elaboran los presupuestos de egresos, para vigilar todo en cuanto a su ejecución.
 - c. De manera permanente y continua dándole seguimiento a la solicitud de las mismas y a los programas de trabajo.

Después de tener la claridad referida en cuanto a la institución objeto de monitoreo, debemos informarnos y capacitar a todos/as los/as que participen en el seguimiento acerca de los temas referidos al acceso a la información, monitoreo ciudadano y sobre las modalidades de participación de la ciudadanía.

5.2 ¿CUÁLES SON LAS ÁREAS QUE PUEDEN ESTAR SUJETA AL MONITOREO?



Podemos monitorear una variedad de temas o áreas, que van desde el cumplimiento de la propia ley de acceso a la información, la calidad de la atención al ciudadano/a, el grado de cumplimiento de sus planes de trabajo, las ejecutorias del presupuesto, la lista de los/as beneficiarios/as de los programas sociales, los planes de subsidios, ejecución de gastos públicos, procedimientos administrativos, calidad técnica de las obras, procedimientos de compras y contrataciones, etc.

Como podemos apreciar, existe una amplia variedad de áreas que pueden estar sujeta al monitoreo y al escrutinio que algunos/as expertos/as las clasifican de varios tipos a saber: de impacto, de calidad, de recursos y de transparencia.

5.3 ¿CÓMO ORGANIZAR PARA EJERCER EL DERECHO DEL CONTROL SOCIAL?

- i. Conformar el grupo de trabajo, diseñar y distribuir las funciones y los roles.
- ii. Designar de manera democrática el coordinador/a del grupo de monitoreo de la gestión pública.
- iii. Formular un plan de acción.

5.4 ¿CÓMO ORGANIZAR EL PLAN DE MONITOREO?

La ejecución de un plan de monitoreo debe fortalecer la capacidad de los y las actores sociales e institucionales, proporcionando herramientas de concertación, negociación, seguimiento y evaluación para la realización de procesos organizados, aprovechando alianzas estratégicas con las diversas organizaciones de la sociedad.

El plan de acción debe tener claro cuáles son los objetivos del grupo, el objeto del control, el tiempo de monitoreo, las actividades que desarrollara, la información que se necesitan para el ejercicio de monitoreo y como vamos a obtener, como y cuando le informamos a la comunidad de los resultados del monitoreo.

El diseño del plan de monitoreo debe contener actividades de sensibilización permanente, mediante acciones de información y motivación que promueva el interés y la solidaridad ciudadana, para que se integren y participen en los procesos de monitoreo a la gestión pública. Así también, es importante una estrategia dirigida a los medios locales de comunicación e información al servicio de los y las ciudadanos/as, permitiendo de esta manera la difusión de resultados del control social realizado.

5.5 PASOS DEL PLAN DE MONITOREO

1. Definir que vamos a monitorear
2. Preparar las preguntas que queremos que nos respondan y los indicadores que utilizaremos
3. Elegir los momentos y la periodicidad del ejercicio de monitoreo
4. Realizar la solicitud de información
5. Obtener y recopilar la información acerca del tema a monitorear, preferiblemente de distintas fuentes.
6. Analizar la información conforme a los indicadores que definiste con anterioridad.
7. Generar un reporte del ejercicio y una serie de propuestas para la mejora en el trabajo de la institución monitoreada.
8. Difundir el reporte y las propuestas entre la institución monitoreada, las personas que apoyaron el ejercicio, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y las/os interesados/as
9. Dar seguimiento a la planificación de las propuestas y difundir los avances que se logren.

5.6 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA CON LA LEY GENERAL DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 200-04

El acceso a la información pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad y gratitud.

Todos los actos y actividades de la administración pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos administrativos de los poderes legislativo y judicial, así como la información requerida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad. Toda información relacionada. Toda información relacionada con a fondos públicos,

incluyendo los planes de trabajo, evaluaciones y resultados obtenidos y cualquier otra información disponible que permita una rendición de completa y veraz del manejo de dichos fondos.

El derecho de acceso a la información pública se convierte en un medio que apoya en el principio de la publicidad de los actores del Estado y en el de rendición de cuentas

El derecho de acceso a la información pública se convierte en un medio que apoya en el principio de la publicidad de los actores del Estado y en el de rendición de cuentas; es una garantía para un ejercicio ciudadano activo en una administración del Estado garante de los intereses de la colectividad.

El derecho de acceso a la información pública es un medio para el ejercicio de otros derechos fundamentales, porque:

- Sin información resulta difícil y complicado poder ejercer derechos económicos y sociales
- Participar y fiscalizar los asuntos públicos.
- Es un soporte de la libertad de expresión: cuanto mejor informados/as estamos, más responsable y objetivamente podremos opinar acerca de los asuntos públicos.

5.7 DIEZ (10) RECOMENDACIONES PARA REALIZAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Todos los ciudadanos/as, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tenemos derechos a solicitar, acceder y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado dominicano, según lo establece la Ley No. 200-04.

1. Identificar en la institución a la que se solicitara la información, quién es la persona Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI), que es el encargado o encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).
2. Antes de realizar un pedido formar de información, visita la página de la institución, la cual debe contener información de oficio y obligatoria, que puede ser de utilidad.
3. La solicitud de la información debe ser realizada por escrito, expresa de manera directa y clara, dirigida al RAI, con nuestra identificación (nombre, domicilio, número de cedula de identidad y electoral, si la posee). Es aconsejable incluir el número de teléfono y correo electrónico. No está sujeta a ninguna otra formalidad, si deseamos indicar el propósito de la solicitud.
4. No olvidemos indicar la constancia de la solicitud o acuse de recibo, que será de gran utilidad para seguir el curso administrativo de la solicitud efectuada.

5. Recomendamos darle el debido seguimiento a la gestión iniciada y contribuir de una manera diligente para que nuestro reclamo pueda ser atendido de manera oportuna y ágil y en menor tiempo posible. Utilizando diferentes medios como son: la vía telefónica, la vía escrita o visitas personales, esto puede ayudar en caso que se necesite cualquier aclaración o precisión con respecto a lo solicitado. De ser posible guardemos un registro con las fechas de las gestiones realizadas.
6. Debemos saber que la información solicitada se no entregara de manera gratuita, en persona o por medio de teléfono, facsímil, correo ordinario, certificado o correo electrónico, o por medio de formatos disponibles en la página de internet.
7. Tomemos en cuenta que la solicitud de información se nos debe entregar en un plazo no mayor de quince(15) días hábiles
8. Es importante que sepamos que si nuestra solicitud de información es rechazada por la razones que prevista en la ley, dicho rechazo debe ser comunicando en forma escrita en un plazo de cinco (5) días laborales, contado a partir del día de la recepción.
9. Cuando nos sea negada la información tenemos derecho a recurrir, en los casos en que no estemos de acuerdo con la decisión de la institución, ante la autoridad jerárquica superior del organismo, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la decisión y dicha autoridad debe resolver el requerimiento en un plazo de 15 días hábiles también.
10. Tenemos derecho a ejercer el recurso de amparo cuando entendamos que la decisión no garantiza el derecho ciudadano de acceder a informaciones.

ANEXOS

1. Plan Operativo Monitoreo Ciudadano

Actividad	Propósito y/o Estrategia
1.1 Taller dirigido a dirigentes comunitarios sobre acceso a la información como herramienta de monitoreo social	Capacitar a los dirigentes comunitarios en cuanto al uso de la Ley 200-04 como herramienta
1.2 Conformación del equipo de monitoreo y selección de manera democrática del o la coordinador/a del equipo de monitoreo. Selección de los asesores sociales.	Realizar reuniones del equipo del Monitoreo para elegir el o la coordinador/a

<p>1.3 Definición y determinación de la institución o el programa de manera particular que vamos a monitorear identificando los aspectos o áreas de la institución que vamos a monitorear. Es necesario preparar una serie de preguntas, que busquemos dar respuestas con el ejercicio de monitoreo e iniciar con la elaboración de un listado de indicadores, como punto de referencia para facilitar la obtención y análisis de la información. Envío de documentación al titular de la institución.</p>	<p>Criterios a tomar en cuenta para elegir la institución o programa a monitorear: pertinencia, importancia, oportunidad, accesibilidad, eficiencia y eficacia.</p>
<p>1.4 Planificación y Organización del trabajo</p>	<p>Elementos del Plan Operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Definición de objetivos y metas b. Definición de actividades y tiempo c. Definición de responsabilidades de cada miembro d. Estructuración del cronograma e. Previsión de los recursos necesarios y disponibles. <p>Estructura y organización general básica esto es: elegir a un coordinador/a del equipo de monitoreo, eventualmente un secretario/a, lugar de reuniones, recursos y materiales”.</p>
<p>1.5 Búsqueda y acopio de información</p>	<p>“Definir el tipo de información necesaria para precisar el problema y objeto. Identificar a los responsables de proporcionar tal información escrita (documentos) y asegurar su entrega oportuna. Acceder a informantes clave que puedan proporcionar, información complementaria útil para el seguimiento y control. Observación directa de la obra”</p>
<p>1.6 Análisis de la información</p>	<p>Analizar, en función de los objetivos y meta de monitoreo social, la información pertinente, incluyendo la observación directa de la obra, programa o servicio seleccionado.</p>
<p>1.7 Elaboración de informes</p>	<p>Criterios a tomar en cuenta para la elaboración del informe: Información documentada y fundamentación legal y reglamentaria; Precisión de los hallazgos y señalamiento de los responsables en base de evidencias; estructura lógica y cuidado en los aspectos formales: corrupción gramatical, ortográfica, etc. Debe estar firmado por el coordinador/a y lo contralores sociales que intervienen en el proceso</p>
<p>1.8 Socialización de los resultados</p>	<p>Dar a conocer el informe a la institución monitoreada y luego a la comunidad.</p>

2. Carta modelo solicitud de acceso a la información pública

25 de Junio, 2018.-

Señor:

Darío Piñeyro Aponte

Responsable de Acceso a la Información (RAI)
Ayuntamiento Municipal de Barahona

Ciudad.-

Referencia: Solicitud de información pública en virtud de la Ley No. 200-04

Distinguido señor:

Participación Ciudadana (PC), Capítulo dominicano de Transparencia Internacional y el Centro de Planificación y Acción Ecuménica (CEPAE), tienen a bien extenderle un cordial saludo, en el marco del proyecto ***“Promoviendo la participación ciudadana, la veeduría social e incidencia en la Gestión Local”***.

Por este medio y en virtud de lo que establece la No. Ley 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, conocida como Ley General del Libre Acceso a la Información Pública, tenemos a bien solicitar muy cortésmente que nos sea suministrada la siguiente información relativa al año 2018 que reposa en poder del Ayuntamiento:

1. Presupuesto general municipal desagregado, año 2018
2. Relación de obras públicas priorizadas en el Presupuesto Participativo Municipal, montos asignados y cronograma, año 2018
3. Reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo Municipal
4. Relación de membresía comité de seguimiento municipal del Presupuesto Participativo Municipal PPM
5. Listado de proveedores de obras públicas municipal
6. Plan anual de compras y contrataciones públicas año 2018
7. Relación de organizaciones sociales registradas en el Ayuntamiento

Realizamos la presente solicitud para analizar la información requerida a la luz de los trabajos que estamos realizando y como soporte indispensable para el ejercicio ciudadano que encaminan las organizaciones territoriales involucradas en el marco del proyecto ***“Promoviendo la participación ciudadana, la veeduría social e incidencia en la Gestión Local”***. Auspiciado por la Unión Europea (2018-2021) República Dominicana, Referencia: EuropeAid/154824.

Sin más que agregar y agradeciendo su buena acogida y pronta respuesta,

Muy atentamente,

Rigoberto Sánchez

Por la Coordinador General del Proyecto

3. Ficha de seguimiento obras PPM

		Fecha:
Municipio:	Barrio o Sector:	

Datos generales de la obra:

- **Obra Número:** _____
- **Nombre de la obra:** _____
- **Tipo de obra:** _____
- **Ubicación:** _____
- **Contratista:** _____

Colocar el nombre de la empresa y/o persona contratada para realizar la obra.

Datos de Temporalidad de la obra

- **Fecha prevista de inicio** _____
- **Fecha real de inicio:** _____
- **Días de atraso:** _____
- **Observaciones:** _____
- **Nivel de avance de la obra:** _____

De la observación en campo, identificar si los trabajos recién comienzan, están en proceso, si están a medias, terminándose o terminados.

Datos Financieros

- **Monto presupuestado para la obra:** _____
- **Modificaciones al precio contratado:** _____
- **Monto ejecutado a la fecha:** _____
- **Nivel de ejecución:** _____
- _____

Datos de Percepción

- **Proceso:** *Identificar si se cumplieron todos los procesos o no.*
- **Especificaciones:** *Los procesos llevan además algunos estándares. Identificar si los mismos se han cumplido o no.*
- **Calidad:** *Identificar si además de los procesos y las especificaciones, los materiales utilizados son de la calidad necesaria.*

- **Comentarios u observaciones:** *Colocar cualquier información relevante que no haya sido recogida en el llenado de la ficha o mejoras que cree deben introducirse*

Nombres integrantes del equipo:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Proyecto:

“Promoviendo la participación ciudadana, la veeduría social e incidencia en la gestión local”



Con el auspicio de la
Unión Europea